

ACUERDO DE INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS COMPLEMENTARIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2027.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM del 26) establece en su artículo 13, que los procedimientos de participación previstos en la misma, cuando no tengan carácter obligatorio para su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Sobre la base de los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia material a la que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La disposición adicional tercera de la Orden 75/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027, recoge la posibilidad de que aquellas propuestas normativas que no sean admisibles como contenido esencial, ni eventual, del texto articulado de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pero que contribuyan al cumplimiento de los objetivos económicos y presupuestarios asociados a dicha ley sean remitidas a la secretaría general de la consejería competente en materia de hacienda para valorar la oportunidad y conveniencia de impulsar la elaboración de un anteproyecto de ley de medidas administrativas, tributarias o de naturaleza análoga que pueda tramitarse de forma complementaria y paralela al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Recibidas varias propuestas en este sentido, mediante Resolución del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de fecha 3 de junio de 2026, se ha ordenado a la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en coordinación con las Secretarías Generales afectadas, la elaboración, con el carácter de urgencia en su

tramitación, del Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.

La norma se estructura en tres capítulos, el primero de ellos, titulado «Medidas Tributarias», a través del cual se modifican normas de índole tributaria. El segundo capítulo, titulado «Medidas Administrativas», a través del cual se adoptan un conjunto de medidas administrativas de diversa índole para garantizar un funcionamiento más eficiente de la Administración Regional. El tercer capítulo, bajo el título «Medidas de simplificación administrativa y racionalización normativa», continúa con la senda de la simplificación propugnada por el artículo 3 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa.

El anteproyecto propuesto actualiza los intervalos de niveles del personal funcionario de la Administración regional e introduce modificaciones en las siguientes normas:

- Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.
- Ley 1/2000, de 6 de abril, por la que se declara el Parque Natural del Alto Tajo.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
- Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla-La Mancha.

Por su parte, el capítulo III, se divide en tres secciones: la primera, de silencios desestimatorios, donde en el primer artículo se realiza una remisión a dos tablas que relacionan aquellos silencios administrativos desestimatorios con plazo de seis meses o inferior (anexo I) y otra donde se relacionan los silencios desestimatorios con plazo superior a seis meses (anexo II), ambas ordenadas por materias, y una serie de modificaciones normativas para la expresa regulación del silencio desestimatorio, y del plazo, en su caso, según las previsiones de los artículos 21.2

y 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La segunda, de simplificación regulatoria, que suprime en diversas leyes aquellas autorizaciones que se consideran actualmente excesivamente onerosas o innecesarias. Y la tercera y última, de racionalización normativa, introduciendo el principio de compensación de cargas normativas y de limitación de creación de nuevos órganos colegiados con funciones de consulta e informe.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, se considera conveniente iniciar la apertura de un proceso de participación ciudadana del Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y Tributarias complementaria al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027, por un periodo de quince días hábiles.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en coordinación con las Secretarías Generales afectadas, es el órgano encargado de impulsar el presente procedimiento de participación, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª Fase de información: desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador del Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y Tributarias complementaria al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 15 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 11 de septiembre de 2026.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto.- Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/node/2101> , para asegurar la publicidad del procedimiento también se podrá acceder a través de la página de transparencia del Portal Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://transparencia.castillalamancha.es/publicidad-activa/informacion-de-relevancia-juridica>).

Quinto. - Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de disposición de carácter general.

La Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Firmado digitalmente el 06/08/2026 11:51
MACARENA SAIZ RAMOS
Secretario/a General